

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 1 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

NUMERO DE RADICADO		026	
DEPENDENCIA		SECRETARÍA GENERAL	
ESTUDIO PREVIO N°	026	C.D.P N°	20260480
		FECHA DE C.D.P	10 AGO. 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN E.P:	10 AGO. 2026
1.2 CONCORDANCIA CON EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT MUNICIPAL	N/A
1.3 CONTENIDO PROGRAMÁTICO DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.3.1 LINEA ESTRATEGICA	N/A
1.3.2 SECTOR	N/A
1.3.3 PROGRAMA	N/A
1.3.3.1 SUBPROGRAMA	N/A
1.3.4 META DE RESULTADO	N/A
1.3.5 META DE PRODUCTO	N/A
1.3.6 INDICADOR DE LA META	N/A
1.4 CONCORDANCIA PROYECTO DE INVERSIÓN.	
1.4.1 NOMBRE DE PROYECTO:	N/A
1.4.2 CÓDIGO (BPIN) DEL PROYECTO.	N/A
1.4.3 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.	N/A
1.4.4 OBJETIVO(S) ESPECIFICO(S) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	N/A
1.4.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A
1.4.6 CÓDIGO DEL PRODUCTO:	N/A
1.4.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A
1.4.8 INDICADOR DE PRODUCTO	N/A
1.4.9 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A
1.5 CONCORDANCIA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL – MUNICIPAL	
1.5.1 NOMBRE DE LA POLÍTICA SECTORIAL	N/A
1.5.2 OBJETIVO DE LA POLÍTICA SECTORIAL	N/A

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 2 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

1.5.3 LÍNEA ESTRATÉGICA Y/O PROGRAMA	N/A
1.5.4 ACTIVIDAD Y/O ACCIÓN	N/A
1.5.5 META	N/A

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A			
2.1 CÓDIGO:	FA.2.1.2.02.02.007.1001			
2.2 NOMBRE:	Servicios financieros y conexos Servicios inmobiliarios y servicios de leasing			
2.3 FUENTE:	Ingresos corrientes de libre destinación (1001-I.C.L.D)			
2.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.			
2.5 PRODUCTO(S) - DEL OBJETO A CONTRATAR.	N/A			
2.6 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	40.083 habitantes, población registrada en la base de datos del Sisbén, certificada por el departamento nacional de planeación DNP, para el municipio de Paz de Ariporo. fecha de corte del 11 mayo del 2026.			
2.7 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN.	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	8

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución política de Colombia consagra en su artículo 2, los fines del estado de la siguiente manera: "Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Municipio de Paz de Aripore tiene el deber de proteger y salvaguardar los bienes de su propiedad y aquellos por los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable, así como garantizar la continuidad de las actividades administrativas y misionales mediante la contratación de las pólizas de seguros necesarias para amparar los riesgos que puedan afectar su patrimonio.

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 3 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

En concordancia con lo anterior, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 dispone que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política asigna a los alcaldes la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios públicos, lo que implica adoptar las medidas necesarias para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

Así mismo, la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario - establece en el numeral 13 del artículo 57 como falta gravísima no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes, razón por la cual la Administración Municipal debe garantizar la existencia de un programa de seguros que proteja adecuadamente su patrimonio.

Los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Paz de Aripore se encuentran expuestos a diversos riesgos derivados de su operación y de la naturaleza de los bienes asegurables, tales como incendio, explosión, terremoto, inundación, vendaval, sustracción con o sin violencia, actos malintencionados de terceros, terrorismo, daño interno de equipos, accidentes de tránsito, responsabilidad civil frente a terceros, actos deshonestos de servidores públicos y demás eventos súbitos, accidentales e imprevistos que puedan generar pérdidas económicas para la entidad. En consecuencia, resulta necesario contratar un programa integral de seguros que permita transferir dichos riesgos a una compañía de seguros legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizando la protección del patrimonio público y la continuidad de la gestión administrativa y misional del Municipio.

Adicionalmente, el Municipio requiere mantener la cobertura del Seguro de Vida Grupo para el Alcalde, los Concejales y el Personero Municipal, en cumplimiento de la Ley 1148 de 2007, así como para los demás servidores públicos que, por la naturaleza de sus funciones, deban contar con este amparo conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La normatividad que respalda la adquisición de la póliza de manejo, se encuentra contemplada en el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 *"Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración"*, al respecto del seguro de manejo o cumplimiento, orienta lo siguiente: *"1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos."*

La ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), respecto a los seguros obligatorios, establece: *"Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan."* (Ley 769 de 2002, artículo 42).

De acuerdo al mandato legal, el SOAT, consiste en una póliza que protege en caso de daños físicos ocasionados a peatones, pasajeros o conductores, cuyo seguro, cubre gastos médicos y de transporte,

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 4 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

incapacidad permanente e indemnizaciones por muerte y servicios funerarios; es decir, que la póliza del SOAT, es una forma de garantizar que toda persona que haya sufrido un accidente de tránsito sea atendida inmediata y adecuadamente en cualquier establecimiento hospitalario o clínico.

Para el trámite del SOAT, se requiere que la póliza sea tramitada ante una aseguradora o entidad encargada de la venta de seguros y que las pólizas adquiridas sean reportadas ante el RUNT durante las 24 horas siguientes a la solicitud; es necesario tener en cuenta, que para que un vehículo pueda circular, debe contar con una póliza vigente de SOAT, dado que en cualquier eventualidad, no disponer del mismo, implica la inmovilización del vehículo y en caso de accidente, el propietario del vehículo debe asumir los gastos médicos y amparos que surjan.

Igualmente, el Municipio adquirió maquinaria amarilla para fortalecer las actividades del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de los procesos de atención y prevención de desastres naturales y antrópicos en el Municipio de Paz de Aripore, Casanare"*, identificado con el BPIN No. 2024852500021. La entrada en operación de esta maquinaria requiere la contratación del Seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, permitiendo su movilización y utilización en labores de prevención y atención de emergencias ocasionadas por inundaciones, sequías y demás eventos naturales o antrópicos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012.

En virtud de lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar un proceso de selección cuyo objeto consiste en contratar el aseguramiento de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Paz de Aripore – Casanare, mediante la contratación de las pólizas requeridas por la entidad, con el propósito de garantizar la adecuada protección del patrimonio público, la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Municipio.

En atención a lo anteriormente expuesto y a los fundamentos jurídicos enunciados, se considera justificada la celebración de un contrato de pólizas a efectos de preservar el statu quo de las garantías y amparos para los bienes muebles e inmuebles incluidos los vehículos, manejo, responsabilidad civil extracontractual, vida de los funcionarios de alto riesgo frente a los diferentes riesgos o suceso que pudieren generar una afectación, lo anterior a través de una compañía de seguros que realice la entrega de las siguientes pólizas:

- Seguro de Daños Materiales Combinados.
- Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Seguro de Vida Grupo Alcalde, 13 Concejales y Personero.
- Seguro de vida Grupo 3 Funcionarios, Inspectores de Policía 1 y 2 y Comisario de Familia
- Seguro Todo Riesgo Automóviles.
- Seguro de todo riesgo contratista (maquinaria amarilla)
- Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT.

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

El objeto de esta póliza de seguro, tiene una cobertura que se denomina Todo Riesgo de Daños Materiales que Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Paz de Aripore, bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 5 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

intereses asegurables, por cualquier causa ya sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo pero no limitado al incendio y rayo, explosión; daños por agua, anegación, Extended Coverage; Terremoto temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami y eventos de la naturaleza, temblor y erupción volcánica; Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular; Actos Malintencionados de Terceros, Terrorismo al 100%, Daños a Calderas y equipos generadores de vapor, incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos (incluye corto circuito), Combustión espontánea; descuido, impericia, negligencia, Explosión química interna, Hundimiento del Terreno, Hurto simple y/a calificado o su tentativa. Incendio interno y/a caída directa de rayo inundación, enlodamiento, maremoto, ciclón, huracán, tempestad. Rotura accidental de vidrios exteriores e interiores incluyendo los generados por AMCC, Vandalismo y AMIT.

SEGURO DE MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

Amparar al Municipio de Paz de Ariporo, contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por acciones y/o omisiones de sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias o que generen fallos con responsabilidad fiscal, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, modalidad descubrimiento.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Ampara los perjuicios patrimoniales, incluyendo los perjuicios morales, que el asegurado cause a terceros, con motivo a la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley, durante el giro normal de sus actividades, incluyendo las complementarias.

Los perjuicios cubiertos son los derivados de; lesiones o muerte a personas, daños a bienes de propiedad de terceros, perjuicios morales, perjuicios de daño en la vida relación y fisiológicos. Lucro cesante que se derive de un daño material y/o de un daño corporal – La cobertura se extiende a amparar la responsabilidad del asegurado frente a terceros cuando sea necesario acceder a predios que no sean de propiedad del asegurado para reparar daños a sus redes, cable, tubería y similares.

SEGURO VIDA GRUPO.

Amparar contra el riesgo de muerte garantizando al asegurado principal y a su grupo familiar en forma total o parcial la continuidad de ingresos y resarcir las pérdidas económicas sufridas por un suceso imprevisto, por cualquier causa, incluyendo suicidio, homicidio, epidemias y pandemias a cualquiera de los funcionarios activos del Municipio de Paz de Ariporo – Casanare, incluyendo los Trece (13) concejales, Alcalde y Personero municipal (Ver anexo especificaciones técnicas)

SEGURO VIDA GRUPO 3 FUNCIONARIO.

Es un Seguro contra el riesgo de muerte garantizando al asegurado principal y a su grupo familiar en forma total o parcial la continuidad de ingresos y resarcir las pérdidas económicas sufridas por un suceso imprevisto, por cualquier causa, incluyendo suicidio, homicidio, epidemias y pandemias a cualquiera de los funcionarios activos del Municipio de Paz de Ariporo – Casanare, incluyendo los Tres (03) funcionarios, inspectores de policía 1 y 2 y comisario de familia (Ver anexo especificaciones técnicas)

Elaboró estudio previo: CARLOS ANTONY REYES MORA. Secretario General.		Revisó estudio previo: CARLOS ANTONY REYES MORA. Secretario General.	
---	---	--	---

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 6 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

SEGURO TODO RIESGO AUTOS

Dado a que no existe una definición legal ni doctrinaria sobre el seguro de automóviles, puede afirmarse que está destinado a proteger al asegurado contra un perjuicio patrimonial que pueda sufrir por la ocurrencia de un siniestro, bien sea por los daños que se ocasionen a su propio vehículo, ora por los daños a la integridad física de las personas o bienes de terceras personas. Razón por la cual, dentro de la clasificación del seguro efectuada por el artículo 1082 del Código de Comercio, lo ha ubicado en los seguros de daños, con las características de los seguros reales y patrimoniales.

Amparos

En cuanto a los amparos del seguro de automóviles, debe aclararse que no existen amparos "obligatorios", cuestión distinta a los seguros obligatorios creados por ley. Es de anotar respecto a los amparos de las pólizas de seguro en estudio que estos no se encuentran regulados por disposición legal, quedando al arbitrio de las entidades aseguradoras establecer los mismos de acuerdo con la naturaleza del seguro y en virtud de que el asegurador puede voluntariamente "(...) asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado", según lo dispone el artículo 1056 del Código de Comercio en armonía con lo previsto en el numeral 9 del artículo 1047 ibídem.

Por las razones antes descritas, las entidades aseguradoras, generalmente, han estructurado sus pólizas de automóviles basándose en dos clases de amparos: básico y opcionales.

Amparo básico: Responsabilidad Civil Extracontractual. Este amparo cubre al asegurado por los perjuicios patrimoniales que sufra como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por hechos que probablemente sucedan o se originen durante la vigencia del seguro.

Amparos opcionales: Quizás los más importantes son las pérdidas totales o parciales del vehículo por daños y hurto.

Pérdida total por daños: Esta cobertura protege al asegurado contra la pérdida total del vehículo por daños ocasionados por un accidente o actos malintencionados de terceros.

Pérdida parcial por daños: Ampara al asegurado contra las pérdidas parciales del vehículo por las mismas causas anotadas en el párrafo anterior, cuando los repuestos, mano de obra y el impuesto a las ventas tengan un valor inferior al 75% del valor asegurado. Bajo esta cobertura se suelen cubrir los accesorios no necesarios del vehículo, tales como pasacintas, radios, etc.

Pérdida total por hurto: Mediante esta cobertura se cubre al asegurado contra la desaparición del vehículo por el delito de hurto. Y la pérdida parcial protege al asegurado contra la desaparición por hurto de los accesorios necesarios y no del vehículo.

Así mismo, existen otras clases de amparos opcionales como gastos de transporte, grúa, asistencia jurídica, etc., que las partes convienen estipular en sus pólizas.

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA,
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA,
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 7 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

No obstante, lo expuesto, las compañías de seguros son libres para seleccionar y asumir los riesgos a que esté expuesto el interés asegurable, tal como se explicó anteriormente y, por ende, cuentan con la facultad de determinar el o los amparos básicos y opcionales en el seguro de automóviles.

3. Personas que intervienen en el seguro de automóviles

Las partes contratantes son la entidad aseguradora y el tomador del seguro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1037 del Código de Comercio, el asegurador es "(...) la persona jurídica que asume los riesgos debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos (...)", y el tomador es "(...) la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos".

Otras personas que intervienen en el contrato de seguro son el asegurado, quien es la persona titular del interés asegurable amenazado por el riesgo que traslada mediante el seguro. El asegurado en los seguros de daños es "(...) la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, por la realización de un riesgo", según el artículo 1083 del mismo Código. En esta clase de seguros, el tomador del seguro suele ostentar la misma calidad del asegurado, de donde se infiere que, como sujeto pasivo del daño, es quien ante la ocurrencia del siniestro adquiere el derecho a la indemnización como titular que es del interés asegurable.

El beneficiario en esta modalidad de seguro es quien contractualmente aparece estipulado en la póliza de seguro. Al respecto, el profesor Ossa en su obra Teoría General del Seguro, El Contrato, página 14, identifica al beneficiario en los siguientes términos: "(...) 1ª) En el seguro por cuenta y en beneficio propio, que es la fórmula de más ordinaria aplicación, "el beneficiario" es "el asegurado" mismo que, a la vez, ostenta la calidad de "tomador" (...). 2ª) Seguro por cuenta del tercero. Este como asegurado es también beneficiario. Y, por ser distinto del "tomador" (...), debe hacerse figurar en el documento de seguro. 3ª) En el seguro por cuenta propia y favor de tercero, cuyo nombre debe consignarse en la póliza, este último es beneficiario. Suele ser el acreedor hipotecario o prendario, investidos de aquel carácter como garantía colateral de la obligación del deudor, cuyo derecho a la indemnización ha de guardar íntima relación con el monto de su acreencia (...)"

Clases de seguros

Doctrinalmente, la póliza de seguro de automóviles se ha clasificado en individual y colectiva.

Individual: Dice relación al interés asegurado sobre un solo objeto (el automóvil) sobre el cual gravitan los riesgos asegurados.

Colectiva: Opera sobre un núcleo de objetos, en este caso cuando se refiere a dos o más automóviles del mismo tomador o asegurado. La póliza colectiva contiene tantos valores asegurados cuantos sean los bienes a ella incorporados. Encierra, en otros términos, una pluralidad de seguros. Esto encuentra su fundamento en el artículo 1064 del C. de Co., a cuya luz es colectivo el seguro que "(...) versa sobre un conjunto de personas o intereses debidamente identificados".

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 8 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

De otra parte, según la doctrina el seguro de automóviles es considerado como un seguro múltiple por cuanto su estructura permite amparar el interés asegurado contra dos o más riesgos de distinta naturaleza. El fundamento de tal concepción tiene su asidero jurídico en lo previsto en el inciso 3 del artículo 1070 del Código de Comercio cuando preceptúa que "(...) en los seguros múltiples, contratados a través de una misma póliza, y con primas independientes, se aplicará el seguro o conjunto de seguros de que sean objeto el interés o la persona afectados por el siniestro, con independencia de los demás".

En este contexto, resulta indispensable garantizar la operación permanente y eficiente de la maquinaria y los vehículos, para lo cual se requiere financiar los costos asociados a su funcionamiento, entre ellos, la contratación de las pólizas y seguros obligatorios. Lo anterior permite asegurar la disponibilidad continua de estos equipos para atender oportunamente las emergencias, ejecutar obras de reducción del riesgo y desarrollar acciones de prevención, respuesta y recuperación, garantizando la protección de la vida, la infraestructura, los bienes y los medios de subsistencia de la población del municipio.

En ese contexto, y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normatividad vigente y de los compromisos adquiridos por la Administración Municipal, se hace necesario contratar las pólizas de seguros de los vehículos, garantizando su adecuada protección, conservación y custodia, así como la continuidad de su operación al servicio de las actividades de gestión del riesgo y atención de emergencias. En consecuencia.

SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA (maquinaria amarilla)

La póliza de seguro todo riesgo contratista (maquinaria amarilla) conocida como el seguro de la maquinaria amarilla, es un seguro que ampara los daños y pérdidas materiales producidas de manera accidental, súbita e imprevista a la maquinaria y equipo móvil de propiedad de constructores, para el caso del municipio de Paz de Ariporo, resulta muy importante que cubra las pérdidas y daños producidas por incendio, impacto directo de rayo, explosión accidental, impericia y actos malintencionados de sus operados y empleados, colisión y volcamiento, de toda la maquinaria amarilla que en la actualidad es de propiedad del municipio.

Cabe resaltar que esta póliza no solo ampara los riesgos anteriormente mencionados, sino también ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, al igual que la Responsabilidad Civil que con ella se ocasione a terceros.

El Municipio de Paz de Ariporo – Casanare, cuenta una maquinaria amarilla, lo cual se requiere que esté asegurada, con el objetivo de proteger este importante patrimonio del municipio, así mismo proteger cualquier daño ocasionado en bienes particulares. Actualmente el municipio cuenta con la siguiente maquinaria amarilla:

ITEM	MARCA VEHÍCULO	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	MODEL O	SERIE	MOTOR	CILINDRAJE
1	CATERPILLAR	VIBRO COMPACTADOR	CS423	2015	EAE01166	DIESEL MODEL O: 540C	POTENCIA BRUTA DE 80HP 6,640 KG

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 9 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

2	CATERPILLAR	MOTONIVELADO RA	120K	2014	SZN02174	CAT C7	POTENCIA VARIABLE 125-145 HP SERVOTRAN SMISION 8 VELOCIDADE S ADELANTE Y 6 ATRÁS
3	CATERPILLAR	EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA	320D	2015	TMF00523	DIESEL MODEL O: 320D2	POTENCIA 131 HP 22,750 KG
4	CATERPILLAR	RETROEXCAVAD ORA CARGADORA	420F	2013	LTG00749	CAT DE 93 HP	NETOS AL VOLANTE CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICION ADO, TRANSMISIO N 4X4, DE PIVOTE CENTRAL, BRAZO ESTANDAR SISTEMA DE LUCES Y DEMÁS

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal en miras de velar por el cumplimiento de las obligaciones generales de las partes y de la normatividad legal vigente requiere adquirir los seguros de los vehículos entregados, de esta forma garantizar el cuidado y la custodia de los mismos. la maquinaria del Municipio.

La operación de la maquinaria permitirá seguir fortaleciendo la capacidad institucional para atender de manera oportuna y eficiente las emergencias derivadas de eventos naturales y antrópicos, tales como inundaciones, sequías y demás situaciones que puedan afectar a la población, la infraestructura y los bienes del municipio.

Por otra parte, el municipio de Paz de Ariporo, Casanare, a través de la Orden de Compra N°158510 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025, REALIZADA MEDIANTE ACUERDO MARCO adquisicion de maquinaria amarilla y agricola CCE – 215 – AMP - 2021 , cuyo objeto es **"IMPLEMENTAR ACCIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL EN LOS ECOSISTEMAS AFECTADOS POR LA SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE"**, adquirió una maquinaria amarilla tipo excavadora sobre orugas, de acuerdo a la siguiente descripción:

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 10 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	MARCA	SERIE	MODELO	NO. REGISTRO
EXCADADOR A SOBRE ORUGAS LINEA XE225ULC	OFICIAL	XCMG	XUGA2255CS KA00401	2026	MC764086

Esta maquinaria constituye un activo estratégico para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura, atención de emergencias, recuperación de vías y demás labores propias de la gestión institucional. Sin embargo, debido a las condiciones propias de su operación, la Excavadora sobre Orugas Línea XE225ULC se encuentra expuesta a riesgos que pueden ocasionar daños o pérdidas materiales, así como generar perjuicios a terceros con ocasión de su utilización, situaciones que podrían representar una afectación económica para el patrimonio municipal. Actualmente, dicha maquinaria no cuenta con una Póliza de Seguro Todo Riesgo Contratista (Maquinaria Amarilla) que permita transferir a una compañía aseguradora los riesgos inherentes a su operación. Por lo anterior, resulta necesario contratar una póliza que ampare los daños materiales accidentales, súbitos e imprevistos que pueda sufrir el equipo asegurado, así como la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de los daños que eventualmente puedan ocasionarse a terceros durante su operación, garantizando la protección del patrimonio público y la continuidad de las actividades institucionales.

En este sentido, la contratación de la póliza de Seguro Todo Riesgo Contratista (Maquinaria Amarilla) permitirá transferir a una compañía aseguradora los riesgos derivados de la operación de la Excavadora sobre Orugas Línea XE225ULC, garantizando la protección del patrimonio público frente a eventos accidentales, súbitos e imprevistos que puedan afectar el equipo asegurado o generar responsabilidad frente a terceros.

SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).

Es un Seguro Obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluye los vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional y excluye aquellos que se movilizan por vías férreas y la maquinaria agrícola.

Este seguro y sus coberturas fueron creados por ley. Hace parte del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país y las tarifas son calculadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SOAT: Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito. Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos; incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los toques establecidos. Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todos los lesionados que resulten en un accidente de tránsito.

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 11 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

BENEFICIARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. En caso de accidente de tránsito, el seguro obligatorio debe cubrir a todos los lesionados: (Al conductor, los ocupantes particulares y los peatones).

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario amparar los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare, mediante la contratación de las pólizas de seguros relacionadas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Lo anterior, en consideración a que la Administración Municipal, como entidad territorial, tiene el deber constitucional y legal de velar por la adecuada protección, conservación y custodia de los bienes de su propiedad, así como de aquellos respecto de los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar la protección del patrimonio público y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de gestión de riesgos y aseguramiento de bienes estatales, la Administración Municipal requiere contratar con una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior permitirá transferir los riesgos inherentes a los que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles, los intereses patrimoniales y demás bienes por los cuales el Municipio sea o llegue a ser legalmente responsable, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios y el normal cumplimiento de las funciones públicas a su cargo.

Nota: Es importante dejar constancia de la vigencia de las pólizas de seguros y del estado de aseguramiento del parque automotor y demás bienes del Municipio, con el fin de determinar las necesidades de contratación y garantizar la continuidad de las coberturas, así:

- La póliza de Daños Materiales Combinados tiene vigencia hasta el 23 de septiembre de 2026.
- La póliza de Manejo Global Sector Oficial tiene vigencia hasta el 23 de septiembre de 2026.
- La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tiene vigencia hasta el 23 de septiembre de 2026.
- La póliza de Vida Grupo que ampara al Alcalde, Personero y trece (13) Concejales tiene vigencia hasta el 23 de septiembre de 2026.
- La póliza de Todo Riesgo Automóviles correspondiente a los vehículos de placas OSE813, OJT235, KRM317, OJA112, OSE847 y OJA081 tiene vigencia hasta el 23 de septiembre de 2026.
- La póliza de Todo Riesgo Automóviles del vehículo de placas OSE881 tiene vigencia hasta el 19 de septiembre de 2026.
- La póliza de Todo Riesgo Automóviles del vehículo de placas OSE959 tiene vigencia hasta el 21 de noviembre de 2026.
- Las pólizas de Todo Riesgo Automóviles de las motocicletas de placas FDT01H, FDT02H, FDT03H y FDT04H tienen vigencia hasta el 3 de marzo de 2027.
- Las motocicletas de placas FDT08H, WMF37G, WMF38G, WMF39G, WMF40G y WMF41G actualmente no cuentan con póliza Todo Riesgo Vehículos.
- La póliza de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo tiene vigencia hasta el 23 de septiembre de 2026.
- La póliza de Vida Grupo que ampara a tres (3) funcionarios (Comisario(a) de Familia e Inspectores de Policía 1 y 2) tiene vigencia hasta el 23 de septiembre de 2026.

En relación con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se evidencia lo siguiente:

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 12 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

- Los vehículos de placas OSE813 y OJT235 cuentan con SOAT vigente hasta el 17 de enero de 2027.
- El vehículo de placas OSE881 tiene SOAT vigente hasta el 20 de agosto de 2026.
- Las motocicletas de placas FDT01H, FDT02H, FDT03H y FDT04H tienen SOAT vigente hasta el 24 de diciembre de 2026.
- La motocicleta de placas FDT08H tiene SOAT vigente hasta el 18 de octubre de 2026.
- Las motocicletas de placas WMF37G, WMF38G, WMF39G, WMF40G y WMF41G no cuentan con SOAT vigente.
- Los vehículos de placas KRM317, OJA112, OSE847 y OJA081 no cuentan con SOAT vigente.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual para la adquisición de las pólizas de seguros requeridas, con el propósito de garantizar la continuidad de las coberturas de los bienes e intereses patrimoniales del Municipio, evitar periodos sin protección aseguradora y dar cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con el aseguramiento de los bienes y vehículos oficiales.

3.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

La Administración Municipal de Paz de Aripore – Casanare considera conveniente y necesario adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que la contratación del programa de seguros permitirá garantizar la protección de los bienes, intereses patrimoniales y personas vinculadas a la entidad, así como dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que imponen a las entidades territoriales el deber de salvaguardar los recursos públicos.

La conveniencia del proceso se fundamenta en los siguientes aspectos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad. En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas administrativas y presupuestales orientadas a la protección, conservación y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio o aquellos sobre los cuales tenga responsabilidad legal.
- El Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la presente necesidad con cargo a los rubros FA.2.1.2.02.02.007.1001, denominado *Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing*, financiado con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (1001 – ICLD),
- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1523 de 2012, las entidades territoriales deben incorporar en sus presupuestos las apropiaciones necesarias para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. En este sentido, la contratación del seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo permitirá garantizar la disponibilidad y operación de la maquinaria destinada a las actividades de prevención y atención de emergencias naturales y antrópicas, fortaleciendo la capacidad institucional de respuesta coordinada por la Secretaría de Gobierno.
- La adquisición del programa de seguros permitirá dar cumplimiento a la obligación legal de proteger los bienes e intereses patrimoniales de la entidad territorial, evitando afectaciones económicas

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 13 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

derivadas de la ocurrencia de eventos que puedan generar pérdidas o daños sobre los activos municipales.

- El Municipio de Paz de Ariporo requiere contratar las pólizas necesarias para amparar los riesgos asociados a sus bienes, funcionarios y actividades institucionales, entre ellas: Seguro de Daños Materiales Combinados, Seguro de Manejo Global Sector Oficial, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Seguro Vida Grupo para Alcalde, Concejales y Personero Municipal, Seguro Vida Grupo para funcionarios determinados por la entidad, Seguro Todo Riesgo Automóviles, Seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.
- En cumplimiento del artículo 42 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito –, los vehículos automotores de propiedad del Municipio deben contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para poder circular dentro del territorio nacional. Esta póliza garantiza la atención de las víctimas de accidentes de tránsito mediante la cobertura de gastos médicos, transporte, incapacidad permanente, indemnizaciones por muerte y gastos funerarios, conforme a la normatividad aplicable.

En consecuencia, resulta necesario contratar con una compañía aseguradora legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuente con capacidad técnica, jurídica y financiera para asumir los riesgos objeto de cobertura y garantizar la protección integral de los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria, recursos e intereses patrimoniales del Municipio, así como la atención oportuna de los siniestros que puedan presentarse durante la vigencia contractual.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera conveniente adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, INCLUYENDO LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA DESTINADOS A LA GESTIÓN DEL RIESGO.”**

Lo anterior, con el propósito de garantizar la protección del patrimonio público, la continuidad de la gestión administrativa, la seguridad de los funcionarios asegurados y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

3.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

La Administración Municipal de Paz de Ariporo – Casanare considera oportuno adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que la necesidad identificada se encuentra vigente y requiere ser atendida dentro de la presente vigencia fiscal, con el propósito de garantizar la continuidad de las coberturas necesarias para la protección de los bienes, intereses patrimoniales y personas vinculadas a la entidad.

La necesidad objeto del presente estudio previo se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En la actualidad, el Municipio de Paz de Ariporo cuenta con los recursos presupuestales necesarios para adelantar la contratación requerida, con cargo al rubro FA.2.1.2.02.02.007.1001, denominado *Servicios*

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.

Q

Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.

Q

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 14 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, financiado con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (1001 – ICLD).

En consecuencia, resulta oportuno iniciar el proceso contractual para la adquisición del programa de seguros conformado por las pólizas de Daños Materiales Combinados, Manejo Global Sector Oficial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero Municipal, Vida Grupo funcionarios determinados por la entidad, Todo Riesgo Automóviles, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, con el fin de garantizar la transferencia adecuada de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes, activos e intereses patrimoniales del Municipio.

La contratación permitirá que una compañía aseguradora legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia asuma los riesgos derivados de la operación normal de la entidad, garantizando la protección del patrimonio público frente a eventuales pérdidas, daños, reclamaciones o siniestros que puedan afectar la capacidad financiera y operativa del Municipio.

Las especificaciones técnicas definidas para cada una de las pólizas corresponden a las condiciones mínimas requeridas por la entidad para garantizar una cobertura integral y adecuada de sus bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria, funcionarios e intereses patrimoniales. Dichas condiciones obedecen a las características particulares del Municipio de Paz de Aripore y a la naturaleza de los riesgos asociados al desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, razón por la cual deberán ser incorporadas en los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá establecer los requisitos habilitantes del proceso de contratación atendiendo la naturaleza y riesgos del mismo, el valor estimado del contrato, el análisis del sector económico correspondiente y las características de los posibles oferentes, evitando la aplicación automática de criterios que no respondan a las condiciones reales del proceso.

En virtud de lo anterior, la oportunidad del presente proceso contractual se fundamenta en la necesidad actual de mantener vigentes las coberturas de seguros requeridas por la entidad, garantizar la protección de los recursos públicos y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la adecuada administración y protección del patrimonio municipal.

Finalmente, se deja constancia que el proceso contractual será adelantado conforme a los principios, procedimientos y disposiciones establecidos en el régimen de contratación pública vigente, garantizando la transparencia, selección objetiva y cumplimiento de los fines estatales.

3.4 SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos a nivel de cargos del Municipio, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **Secretario General** o quien haga sus veces.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 16 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

Con el propósito de atender la necesidad identificada en el numeral 3.1 del presente estudio previo, la Administración Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024 – 2027" adelantará un proceso contractual de mínima cuantía cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE."**

El contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual deberá prestar el servicio de acuerdo a la descripción y cantidades que describen a continuación:

1. Expedir las pólizas de seguro, junto con sus respectivos anexos, certificados, modificaciones y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, coberturas, condiciones ofertadas y propuesta presentada por el asegurador, previa solicitud del Municipio de Paz de Ariporo – Casanare, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes aplicables.

Vigencia técnica: 01 año.

ITEM	BIEN COBERTURAS	TERREMOT O RERORIS MO O INCENDIO	SUSTRACC IÓN	ROTURA MAQUINA RIA	CORRIE NTE DEBIL	PORTÁ TIL	VALORES ASEGURADOS
1	EDIFICIOS	X					\$ 8.490.859.268
2	MUEBLES Y ENSERES	X	X				\$ 4.593.357
3	SOFTWARE	X	X		X		\$ 18.236.871
4	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	X	X		X		\$ 158.646.645
5	EQUIPO ELECTRONICO MOVIL	X	X		X	X	\$ 68.082.477
VALOR TOTAL T.R.D.M.							\$ 8.740.418.618
6	MANEJO	DE ACUERDO A LO SOLICITADO E EL SLIP TECNICO					\$ 200.000.000
7	RESPONSABILI DAD CIVIL	DE ACUERDO A LO SOLICITADO E EL SLIP TECNICO					\$ 150.000.000
8	VIDA SEGUROS (15 ASEGURADOS)	ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO, CONDICIONES EN SLIP TECNICO					veinte (20) veces salario Alcalde (\$6.824.732)
9	VIDA SEGURO GRUPO 3 FUNCIONARIOS	INSPECTORES DE POLICIA 1 Y 2, COMISARIO DE FAMILIA					\$ 150.000.000
10	TR CONTRATISTA (MAQUINARIA AMARILLA)	CS423, 120K, 320D, 420F, MC764086					\$ 2.315.967.602

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 15 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A CONTRATAR

La Administración Municipal de Paz de Aripore – Casanare requiere adelantar la contratación del programa de seguros con el propósito de transferir a una compañía aseguradora legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria, funcionarios e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio o aquellos sobre los cuales tenga responsabilidad legal.

La contratación de las pólizas de seguros resulta necesaria para garantizar la protección del patrimonio público frente a la ocurrencia de eventos que puedan generar pérdidas económicas, daños materiales, responsabilidades frente a terceros o afectaciones derivadas de los riesgos propios de la operación administrativa y misional de la entidad.

En consecuencia, el presente proceso contractual tiene por objeto **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.”**

Las condiciones técnicas, coberturas, amparos, límites, valores asegurados, vigencias, bienes objeto de cobertura y demás requisitos mínimos exigidos para cada una de las pólizas se encuentran definidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del proceso contractual.

Las cantidades, denominación del servicio y especificaciones técnicas requeridas corresponden a las necesidades identificadas por la entidad y deberán ser atendidas conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para la ejecución del objeto contractual se requiere contar con una persona jurídica legalmente constituida, idónea y con capacidad técnica, jurídica y financiera para desarrollar las actividades relacionadas con la expedición de las pólizas de seguros requeridas por el Municipio, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y con los documentos que acrediten su habilitación para prestar el servicio.

Las actividades asociadas al objeto contractual deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso, las cuales se incorporan como anexo y hacen parte integral del contrato, garantizando las condiciones de cobertura, amparos, vigencias, valores asegurados y demás requerimientos definidos por la entidad contratante.

El presente proceso contractual fue estructurado conforme a los lineamientos y recomendaciones establecidos por Colombia Compra Eficiente para la planeación y desarrollo de los procesos de contratación pública, atendiendo la normatividad vigente aplicable y realizando el respectivo análisis desde las perspectivas jurídica, comercial, financiera, técnica y de gestión del riesgo. Lo anterior, considerando las condiciones particulares de los bienes objeto de aseguramiento, las necesidades de la entidad y los beneficios que representa para la administración municipal la adecuada transferencia de los riesgos asociados a su patrimonio.

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 17 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

11	TR AUTOS Y MOTOCICLETA S	OSE813, OJT235, KRM317, OJA112, OSE847, OJA081, OSE881, OSE959, FDT01H, FDT02H, FDT03H, FDT04H, FDT08H, WMF37G, WMF38G, WMF39G, WMF40G, WMF41G	\$ 1.963.000.000
12	SOAT	OSE813, OJT235, KRM317, OJA112, OSE847, OJA081, OSE881, OSE959, FDT01H, FDT02H, FDT03H, FDT04H, FDT08H, WMF37G, WMF38G, WMF39G, WMF40G, WMF41G	N/A

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR EL MUNICIPIO:

1. Pagar el presente contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de esta.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto a contratar, realizar acta de inicio, pagos, acta de terminación y liquidación.
4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato
5. Verificar, revisar y aprobar por el supervisor designado el cumplimiento de las actividades y las especificaciones técnicas solicitadas, como requisitos previos e indispensable realizar cada una de las actividades a contratar
6. Entregar la documentación que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado.

POR EL CONTRATISTA:

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la invitación por el Municipio de Paz de Ariporo, la propuesta y el contrato.
- Entregar las pólizas al Municipio de Paz de Ariporo, dentro del plazo establecido, las pólizas de seguros con las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas que requiere la entidad.
- Atender las solicitudes correspondientes al programa de seguros de Paz de Ariporo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha del requerimiento.
- Presentar los certificados de modificación de las pólizas conjuntamente con la cuenta de cobro dentro de los quince (15) días calendario siguientes al reporte de novedades que el asegurado presente.
- Pagar al Municipio o a quien éste indique, el valor de las indemnizaciones en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de aceptación del valor a indemnizar y la solicitud de pago formulada por parte del Municipio de Paz de Ariporo - Casanare.
- Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de Julio de 2.003. para el pago de las primas de seguros del programa y cuando se generen inclusiones que modifiquen la prima. Dicha certificación podrá hacerse a través del revisor fiscal de la entidad.
- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
- Expedir y entregar las pólizas de manejo del alcalde, personero, los 13 concejales, secretarios, jefes de oficina y almacenista, realizar los anexos y/o modificaciones necesarias en el término previsto.
- Expedir y entregar las pólizas, con sus anexos requeridos por la entidad de conformidad y en cumplimiento a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas según anexo de especificaciones técnicas, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 50%, en el caso que

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 18 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

la siniestralidad supere el 50% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que estas se otorgarán.

- Entregar a la administración municipal junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización, para que el municipio pueda adelantar su reclamación frente al asegurador.
- Prestar el cubrimiento inmediato en la presentación y constitución de cualquier siniestro o reclamación de acuerdo a la necesidad de la administración.
- Disponer durante la vigencia de las pólizas de seguro, de una sucursal o agencia debidamente constituida en el radio comprendido entre el municipio de Paz de Ariporo, o la ciudad de Yopal – Casanare, facultadas para radicar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Atender en un plazo máximo de 3 días las solicitudes de inclusión, exclusión de los bienes asegurados en las pólizas, procedimiento a expedir los respectivos anexos de esta modificación.
- Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para la ejecución de las actividades del presente contrato se debe contar con una persona natural o jurídica idónea con el objeto contractual y que cumpla con los documentos que lo habilitan.

Las actividades del objeto a contratar se deben desarrollar de acuerdo a las especificaciones técnicas que se anexan al presente proceso, las cuales hacen parte integral del mismo.

El presente proceso contractual se estructuró de acuerdo a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para realizar procesos de contratación de las entidades públicas, con especial atención en lo que respecta a la planeación y la normatividad vigente en relación con el tema, obedeciendo a un análisis en el planteamiento de dicho objeto y las obligaciones contractuales, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo; teniendo especial atención en las condiciones y los usuarios de los bienes y servicios que se pretenden adquirir y las ventajas que representa para la entidad estatal.

Con el propósito de subsanar la necesidad planteada en el numeral 3.1 del presente estudio previo, la administración municipal "2024 - 2027", pretende adelantar un proceso contractual de mínima cuantía cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**.

Las pólizas de seguros obligatorios a adquirir por la entidad deben cumplir con las condiciones y términos expuestos a continuación como son las coberturas, amparos, descripción de los bienes y valor asegurados.

PÓLIZAS DE SEGUROS

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 19 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

ITEM	BIEN COBERTURAS	TERREMOTO O RERORIS MO O INCENDIO	SUSTRACCIÓN	ROTURA MAQUINARIA	CORRIENTE DEBIL	PORTÁTIL	VALORES ASEGURADOS
1	EDIFICIOS	X					\$ 8.490.859.268
2	MUEBLES Y ENSERES	X	X				\$ 4.593.357
3	SOFTWARE	X	X		X		\$ 18.236.871
4	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	X	X		X		\$ 158.646.645
5	EQUIPO ELECTRONICO MOVIL	X	X		X	X	\$ 68.082.477
VALOR TOTAL T.R.D.M.							\$ 8.740.418.618
6	MANEJO	DE ACUERDO A LO SOLICITADO E EL SLIP TECNICO					\$ 200.000,000
7	RESPONSABILIDAD CIVIL	DE ACUERDO A LO SOLICITADO E EL SLIP TECNICO					\$ 150.000,000
8	VIDA SEGUROS (15 ASEGURADOS)	ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO, CONDICIONES EN SLIP TECNICO					veinte (20) veces salario Alcalde (\$6.824.732)
9	VIDA SEGURO GRUPO 3 FUNCIONARIOS	INSPECTORES DE POLICIA 1 Y 2, COMISARIO DE FAMILIA					\$ 150.000.000
10	TR CONTRATISTA (MAQUINARIA AMARILLA)	CS423, 120K, 320D, 420F, MC764086					\$ 2.315.967.602
11	TR AUTOS Y MOTOCICLETAS	OSE813, OJT235, KRM317, OJA112, OSE847, OJA081, OSE881, OSE959, FDT01H, FDT02H, FDT03H, FDT04H, FDT08H, WMF37G, WMF38G, WMF39G, WMF40G, WMF41G					\$ 1.963.000.000
12	SOAT	OSE813, OJT235, KRM317, OJA112, OSE847, OJA081, OSE881, OSE959, FDT01H, FDT02H, FDT03H, FDT04H, FDT08H, WMF37G, WMF38G, WMF39G, WMF40G, WMF41G					N/A

4.4 SOPORTE JURIDICO

- Constitución Política de la República de Colombia de 1991
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 20 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 909 de 2004. Por lo cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 617 de 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Las pólizas de seguros a adquirir por la entidad deben cumplir con las condiciones y términos expuesto a continuación como son las coberturas, amparos, descripción de los bienes asegurados y valor asegurado.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Segmento	Nombre segment o	Código familia	Nombre familia	Código Clase	Nombre clase	Código producto	Nombre Producto
84000000	Servicios financiero s y de seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131600	Seguro de vida, salud y accidentes	84131607	Seguro de responsabili dad civil
84000000	Servicios financiero s y de seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131600	Seguro de vida, salud y accidentes	84131601	Seguro de vida

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 21 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

84000000	Servicios financiero s y de seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131500	Servicios de seguros para estructura y propiedad s y posesiones	84131503	Seguro de automóviles o camiones
84000000	Servicios financiero s y de seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131500	Servicios de seguros para estructura y propiedad s y posesiones	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84000000	Servicios financiero s y de seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131500	Servicios de seguros para estructura y propiedad s y posesiones	84131512	Seguros de equipos electrónicos
84000000	Servicios financiero s y de seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131600	Seguro de vida, salud y accidentes	84131603	Seguros de daños personales por accidentes
84000000	Servicios financiero s y de seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedad s y posesion	84131510	Seguro a todo riesgo para contratistas

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

5.1 INSTITUCIONAL (Plan De Desarrollo O Plan De Gobierno)

N/A

5.2 SOPORTES TECNICOS:

REQUISITO

REQUERIMIENTO

DESCRIPCIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SI

Las mencionadas en los numerales 4.2 y 4.3 del presente estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso contractual

PLANOS

NO

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.

Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 22 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

	<table border="1"> <tr> <td>ESTUDIOS Y DISEÑOS</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VISITA TÉCNICA</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>	ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO		VISITA TÉCNICA		NO					
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO											
VISITA TÉCNICA		NO											
5.3 SOPORTES LEGALES Y CONSTITUCIONALES:	MODALIDAD DE SELECCIÓN, (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.) Indicación de la Modalidad: <table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD</th> <th>APLICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Licitación pública</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>2. Selección abreviada</td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>3. Concurso de méritos</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>4. Contratación directa</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>5. Mínima cuantía</td> <td>☐</td> </tr> </tbody> </table> JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA El municipio de Paz de Ariporo en atención a la cuantía y las calidades del servicio, bien u obra que se pretende contratar, considera como justificada la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a los siguientes soportes de índole jurídico. SELECCIÓN – ABREVIADA MENOR CUANTÍA Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función	MODALIDAD	APLICA	1. Licitación pública	☐	2. Selección abreviada	☒	3. Concurso de méritos	☐	4. Contratación directa	☐	5. Mínima cuantía	☐
MODALIDAD	APLICA												
1. Licitación pública	☐												
2. Selección abreviada	☒												
3. Concurso de méritos	☐												
4. Contratación directa	☐												
5. Mínima cuantía	☐												

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 23 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales

Teniendo en cuenta que la Administración del Municipio de paz de Aripore, Casanare, mediante circular 301.07-001 DEL 05 DE ENERO DEL 2026, fijó la cuantía de contratación para la vigencia 2026, lo cual estable la mínima cuantía de acuerdo a lo siguiente:

CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, VIGENCIA 2026		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DESDE	HASTA
LICITACIÓN PÚBLICA (Superior a 280 SMMLV - Art 2 Ley 1150 de 2007)	\$490.253.401	
MENOR CUANTÍA (hasta por 280 SMMLV – Art 2 Ley 1150 de 2007)	\$ 49.025.341	\$ 490.253.400

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 24 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

		MÍNIMA CUANTÍA (No excede del 10% de la menor cuantía – Art. 94 Ley 1474 de 2011)	\$ 1	\$ 49.025.340
		El Municipio de Paz de Ariporo en atención a la cuantía del futuro contrato se pretende contratar, considera justificada la modalidad de selección de contratista de selección abreviada de menor cuantía, conforme a los siguientes soportes de índole jurídico. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, que se propone adelantar la Ley 1150 de 2007 en su literal b numeral 2 del artículo 2 de la precitada ley, para la selección objetiva del contratista debe emplearse la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, independientemente del objeto y/o de los bienes y servicios requeridos. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." <i>El Artículo 311 reza: "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."</i> DECRETO 1082 DEL 2015 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 25 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

	<i>Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:</i> <i>1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.</i> <i>2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.</i> <i>3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.</i> <i>4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.</i> La justificación de la modalidad de SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTÍA, se da en razón del valor de la futura contratación, como único criterio. La contratación a celebrar se encuentra registrada en el Plan de Adquisición de bienes y servicios del Municipio de Paz de Ariporo.
--	---

5.4 SOPORTES AMBIENTALES:	N/A
5.5 SOPORTE ECONOMICO:	CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA FIJAR EL PRESUPUESTO En cuanto el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal relaciona la forma como los calculó y soportó el presupuesto estimado de aquellos. Los valores fueron tomados mediante estudio de mercado en la modalidad de cotizaciones a empresas idóneas para el servicio de Pólizas, tomando como referente el valor más bajo por ítem soportado en la cotización, el valor del presupuesto oficial contempla todos los costos y gastos a los que haya lugar, para la suscripción de contratos con el Municipio de Paz de Ariporo y las demás variables que se deriven del cumplimiento de la obligación contractual (gastos administrativos, operativos, impuestos, tasas, contribuciones, utilidad), entre otros. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO: El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo fue elaborado y aprobado por el Dr. CARLOS ANTONY REYES MORA, secretario general. Se tomó como base el sistema por cotizaciones de las personas naturales o jurídicas, se anexa Solicitud de cotización con cada uno de los documentos

Elaboró estudio previo: CARLOS ANTONY REYES MORA. Secretario General.		Revisó estudio previo: CARLOS ANTONY REYES MORA. Secretario General.	
--	---	---	---

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 26 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

legales como el certificado de cámara de comercio, RUT, copia de cédula de ciudadanía del representante legal.

Asimismo, se tomaron como base las cotizaciones las fueron enviadas a esta Secretaría en el mes de julio 26, tomándose la de menor valor como la elegible. De las siguientes personas naturales o jurídicas:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	Código (CIU)	DIRECCIÓN
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400-2	K6511	CALLE 57 NRO 9-07
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860524654-6	K6511	Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A	860.009.578-6	K6511	Autopista norte 103 - edificio Amadeus piso 5

Las solicitudes de cotización solo fueron atendidas por Previsora, Seguros del Estado y Aseguradora Solidaria, resultado más favorable para esta entidad la cotización allegada por Previsora S.A

Ver Anexo: ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Con fundamento en lo anteriormente señalado, se tiene que el presupuesto total de acuerdo con la necesidad que se plantea en el presente estudio previo es de: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 197.452.894)** Valor que incluye todos los costos y gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato.

La Administración Municipal determinó que las empresas que atendieron el llamado a cotizar son idóneas en la prestación del servicio requerido, en los certificados de existencia y representación legal, tienen registradas actividades relacionadas con los alcances del objeto del proceso contractual que el municipio pretende adelantar.

Las entidades seleccionadas para la emisión de las cotizaciones que requiere el municipio, durante el estudio del sector se pudo constatar que poseen la idoneidad, capacidad instalada, el conocimiento actualizado de las dinámicas del mercado local, regional y la capacidad técnica para emitir cotización en relación con el proceso contractual que aquí se plantea.

En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniendo en cuenta el menor valor por ítem cotizado de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial.

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 27 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto en mención.																																																																																														
	<table><tr><td colspan="2" rowspan="2">ACUERDOS COMERCIALES. VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO \$ 32.280.000</td><td>El Municipio se encuentra incluido</td><td>El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor</td><td>Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la aplicación del Acuerdo Comercial</td><td>El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial</td></tr><tr><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td></tr><tr><td rowspan="3">Alianza Pacifico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>México</td><td>SI</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>Perú</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>SI</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">Canadá</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>SI</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">Corea</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>SI</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>N/A</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">Estados Unidos y Costa Rica</td><td>N/A</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">México</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>SI</td><td>N/A</td></tr><tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>No</td><td>SI</td></tr><tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>No</td><td>SI</td></tr><tr><td>Honduras</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>SI</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td colspan="3">SI</td><td>SI</td></tr></table>					ACUERDOS COMERCIALES. VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO \$ 32.280.000		El Municipio se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la aplicación del Acuerdo Comercial	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	Alianza Pacifico	Chile	SI	No	No	No	México	SI	No	No	No	Perú	N/A	N/A	SI	N/A	Canadá		N/A	N/A	SI	N/A	Chile		SI	No	No	No	Corea		N/A	N/A	SI	N/A	Estados AELC		N/A	No	No	No	Estados Unidos y Costa Rica		N/A	No	No	No	México		N/A	N/A	SI	N/A	Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	No	SI	Guatemala	SI	SI	No	SI	Honduras	N/A	N/A	SI	N/A	Unión Europea		SI	No	No	No	Comunidad Andina		SI			SI
	ACUERDOS COMERCIALES. VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO \$ 32.280.000		El Municipio se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la aplicación del Acuerdo Comercial			El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial																																																																																							
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO																																																																																									
	Alianza Pacifico	Chile	SI	No	No	No																																																																																									
		México	SI	No	No	No																																																																																									
		Perú	N/A	N/A	SI	N/A																																																																																									
	Canadá		N/A	N/A	SI	N/A																																																																																									
	Chile		SI	No	No	No																																																																																									
	Corea		N/A	N/A	SI	N/A																																																																																									
	Estados AELC		N/A	No	No	No																																																																																									
	Estados Unidos y Costa Rica		N/A	No	No	No																																																																																									
	México		N/A	N/A	SI	N/A																																																																																									
	Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	No	SI																																																																																									
		Guatemala	SI	SI	No	SI																																																																																									
		Honduras	N/A	N/A	SI	N/A																																																																																									
	Unión Europea		SI	No	No	No																																																																																									
	Comunidad Andina		SI			SI																																																																																									
	Teniendo en cuenta el análisis realizado en el estudio previo, para esta selección, el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. Por lo anterior solo se tendrán en cuenta las disposiciones de estos dos acuerdos para la presente convocatoria y en consecuencia los bienes y servicios de los países que los integran reciben trato nacional.																																																																																														
	7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN																																																																																														
7.1 DESCRIPCIÓN	De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación																																																																																														

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 28 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

DE LOS POSIBLES RIESGOS:	todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Así los riesgos se asocian a los derivados del incumplimiento del ofrecimiento en cualquiera de los eventos, de las obligaciones contractuales asociado al cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, una buena calidad de los suministros. Como desarrollo de lo anterior el Municipio de Paz de Aripore tipificara tales riesgos para el presente proceso de contratación: Conforme al CONPES 3714 de diciembre (01) de 2011, los riesgos previsibles en el marco de la política de contratación pública son los siguientes: Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.). Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Riesgos Fiscales: se puede entender los riesgos fiscales como "eventos inesperados que afectan adversamente el marco fiscal establecido" o como "los factores que tienen el potencial de alterar los datos efectivos de las variables fiscales con relación a sus valores proyectados" La materialización de los riesgos fiscales puede tener impactos significativos sobre el resultado fiscal, es decir el superávit o déficit del sector público, a través de mayores gastos o menores ingresos públicos respecto a los previstos y en consecuencia impactar a las necesidades de financiamiento. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
---------------------------------	--

Elaboró estudio previo: CARLOS ANTONY REYES MORA. Secretario General.	Revisó estudio previo: CARLOS ANTONY REYES MORA. Secretario General.
---	--

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 29 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

5. **Riesgos económicos:** Incremento del precio del transporte especial terrestre por factores externos, como incremento del combustible entre otros, riesgo por fluctuación y alteración repentina de precios (IPC) de los bienes y/o servicios.
6. **Riesgo operacional:** Producto de mala calidad sin el cumplimiento de las especificaciones y ficha técnica, intoxicación de los consumidores.

(ver documento anexo matriz de riesgo)

7.2 COBERTURA DEL RIESGO:

En este caso la cobertura seria la operación destinada a corregir la exposición a los riesgos que se puedan presentar, es una inversión estratégica para proteger el valor de un activo en cualquier circunstancia.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de garantías.

CLASES DE GARANTÍAS	SI	NO		
Pólizas de seguros	X			
Fiducia mercantil en garantía		X		
Garantía bancaria a primer requerimiento		X		
AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA
Secretario General.

Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA
Secretario General.

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 30 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones.		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual		X	En ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Plazo de ejecución del contrato
Calidad y funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Correcto	X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Otros.		X		

Nota: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

7.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más benéfica para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015.			
	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
	VERIFICACIÓN	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD FINANCIERA	N/A	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD JURÍDICA	X	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	N/A	HABILITA/INHABILITA
	EVALUACIÓN	RELACIÓN COSTO-BENEFICIO	N/A	VALORACIÓN MONETARIA
		PRECIO	X	HABILITA/INHABILITA

Elaboró estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



Revisó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES MORA.
Secretario General.



ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 31 de 31
PROCESO:	CONTRATACIÓN	ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

		CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	N/A	PUNTUACIÓN
--	--	-----------------------------	-----	------------

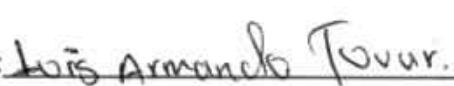
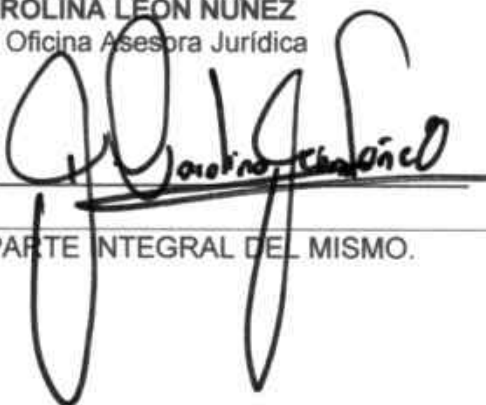
8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR:	"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE."
8.2 PLAZO:	Ocho (08) días.
8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Paz de Ariporo (Casanare)
8.4 PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 197.452.894)
8.5 FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará el valor de este contrato de la siguiente forma: un único pago por concepto del cien por ciento (100%) del valor total de contrato con la suscripción del acta de terminación y de liquidación final, previa certificación de cumplimiento firmada por la supervisión, presentación de factura legal o documento equivalente, y soportes de pago de seguridad social y entrega de pólizas.

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró estudio previo: CARLOS ANTONY REYES MORA. Cargo: Secretario General	Aprobó estudio previo: CARLOS ANTONY REYES MORA. Cargo: Secretario General
Firma: 	Firma: 

10. RESPONSABLE COMPONENTE JURIDICO

Responsable Componente Jurídico: Nombre: LUIS ARMANDO TOVAR PARADA Cargo: Profesional Jurídico Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó ASTRID CAROLINA LEON NUÑEZ Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 

LOS ANEXOS DE ESTE ESTUDIO PREVIO, SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

Elaboró estudio previo: CARLOS ANTONY REYES MORA. Secretario General.	Revisó estudio previo: CARLOS ANTONY REYES MORA. Secretario General.
--	---